



Ciudad de México, a 7 de abril de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE HAGA PÚBLICO EL ANEXO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 14 de noviembre del año 2024 la Jefa de Gobierno, licenciada Clara Brugada Molina, anunció el inicio del proceso de elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y que la recién creada Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México sería la encargada de dar seguimiento a la consolidación de esta herramienta de planeación, el PGD.

En esa misma fecha el entonces Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, Alejandro



Encinas, manifestó que el periodo de consulta del Plan General de Desarrollo sería del 2 de junio al 29 de agosto de 2024, es decir, prácticamente tres meses.

SEGUNDO.- En fecha 07 de octubre de 2025 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

A través de dicha publicación se da a conocer la Convocatoria para la Consulta Pública dirigida a las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México para presentar opiniones y propuestas, de manera individual o colectiva, al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

En la base sexta de la convocatoria se establece:

SEXTA. – ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS

Las actividades participativas a realizarse en el proceso de Consulta Pública serán las siguientes:

1. Talleres participativos;
2. Conversatorios;
3. Foros de Consulta;
4. Presentación de propuestas a través de la plataforma denominada “Plaza Pública”.

En las actividades participativas se protegerán, respetarán, promoverán y garantizarán los derechos de los sujetos consultados, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.

(...)

Por otra parte, la base octava establece los plazos del este periodo de consulta de la siguiente manera:

OCTAVA. - PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA



El proceso de la Consulta Pública se realizará del 10 de noviembre de 2025 al 10 de enero de 2026.

En las mismas bases para la consulta también se establece:

DÉCIMA. - ETAPAS DE LA CONSULTA PÚBLICA

La Consulta Pública se realizará de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo:

I. Etapa Preparatoria. - Se construyen las condiciones para el proceso de planeación participativa. Entre las actividades a desarrollar están: reuniones de coordinación interinstitucional, diseño metodológico, organización y estrategia operativa de la consulta, foros preparatorios y reuniones con organizaciones de la sociedad civil, académicas y de la iniciativa privada, cursos de capacitación a personas promotoras y facilitadoras, así como campañas de difusión y motivación a la participación.

II. Etapa deliberativa. - Se promueven espacios de deliberación, Talleres, Conversatorios y Foros, donde se desarrollan actividades para la identificación de problemáticas y posibles soluciones y se analizan a profundidad los temas principales que componen las materias del PGD.

III. Etapa de sistematización. - Se capturan, analizan y, en su caso, integran las opiniones y propuestas del proceso de Consulta Pública, de acuerdo con su pertinencia, temática y factibilidad al proyecto del PGD.

TERCERO.- En fecha 15 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", el cual modificó la base OCTAVA, a efecto de que se ampliara el proceso de la consulta pública hasta el 28 de febrero de 2026.



CUARTO.- En fecha 27 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, el cual modificó la base OCTAVA, a efecto de que se ampliara el proceso de la consulta pública hasta el 10 de abril de 2026.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Hasta este momento, la consulta pública del PGD ha sido un proceso opaco, basado en un conjunto de acciones que no se ajustan plenamente al marco normativo, con una notable falta de información y de transparencia, para validar decisiones fundamentales para el destino de la ciudad.

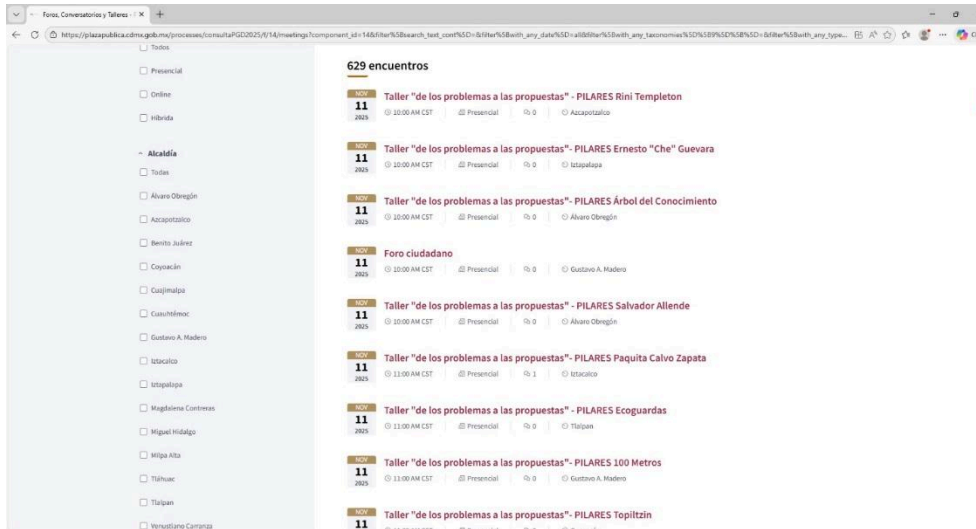
Para que una consulta pública sea genuina se requiere información clara, debates profundos y un marco legal sólido antes de la opinión, elementos de los que, hasta la fecha, adolece este proceso de consulta.

La nota característica ha sido la baja participación y escasa representatividad.

Por otro lado vale decir que, durante el Foro “Capital y Metrópolis”, celebrado el pasado 25 de febrero en sede de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, Clara Brugada, afirmó que hay una gran efervescencia en la ciudad, al informar que se han realizado 650 encuentros; sin embargo, de acuerdo con la información disponible en la plataforma digital “Plaza Pública”, al 04 de marzo de 2026, se han realizado 629 encuentros, es



decir, existe una discordancia entre la información que hizo pública la Jefa de Gobierno con los datos de la plataforma oficial de la consulta.¹



Pero el análisis debe ser de fondo y en ese sentido debemos decir que, a esos 629 encuentros oficiales, necesariamente se le deben restar los 500 talleres que se realizaron en la red de "Pilares" -con mínima participación de vecinos, que fueron rellenos con personal de Participación Ciudadana- (250 corresponden al Taller "De los problemas a las propuestas" y otros 250 al Taller "La Ciudad que queremos"), en los cuales no se discutió nunca el Proyecto del PGD. Nada que rescatar, pero si hay que denunciar que, en la primera convocatoria, con el plazo infame de 2 meses incluyendo el periodo de fiestas decembrinas, sólo se tenían contemplados estos talleres, es decir, querían aprobar el PGD sin consulta real.

Además, Clara Brugada, afirmó que se han recibido 200 mil propuestas recibidas, de las cuales 40 mil son cédulas de consulta domiciliaria, 12,500 propuestas de

¹https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consultaPGD2025/f/14/meetings?filter%5Bsearch_text_cont%5D=&filter%5Bwith_any_date%5D=&filter%5Bwith_any_date%5D=all&filter%5Bwith_any_type%5D%5B%5D=&filter%5Bwith_any_taxonomies%5B9%5D%5D%5B%5D=



encuestas casa por casa y 120 mil encuestas aplicadas a niñas y niños de 500 escuelas.

Analicemos las inconsistencias:

- a) 52 mil propuestas provienen de visitas a domicilios. La muestra no es representativa, debido a que en la capital hay alrededor de 3 millones de viviendas.
- b) Cómo van a opinar de un documento que no se conoce, de verdad la Jefa de Gobierno cree que en todos los hogares de la capital ya leyeron y analizaron el proyecto de PGD, documento de 505 páginas, lleno de conceptos técnico, como para ir a preguntar ¿qué opinan de él?
- c) 120 mil encuestas aplicadas a niños de 1ro. a 6to. de primaria. Se equivocan quienes creen que los niños pueden opinar de un documento de esas características y dimensiones

Aunado a lo anterior, según la Jefa de Gobierno todas las propuestas se encuentran en la plataforma digital Plaza Pública, sin embargo, al navegar en este sitio no se encuentra ningún apartado o vínculo en el que se puedan conocer, contrario al principio de máxima publicidad.

Otro dato que revela el “montaje” que se ha hecho de la consulta es lo manifestado por la titular del IPDP Patricia Ramírez Kuri, en entrevista con EL UNIVERSAL, en fecha 03 de marzo de 2026, con el encabezado **“Ideal, aprobar el Plan General de Desarrollo antes del Mundial”**: Patricia Ramírez, titular del Instituto de Planeación de la CDMX.

Titular de Planeación descarta que la consulta sea una simulación y resalta la participación de 589 mil personas

(...)



“Detalló que 589 mil personas han opinado sobre el PGD en los cinco mecanismos de participación que se abrieron para tal fin: consulta pública, consulta a pueblos originarios, foros temáticos, audiencias públicas y a través del Congreso local.”²

Públicamente se ha reconocido por funcionarios del propio IPDP la baja participación ciudadana en estos encuentros de la consulta y en la entrevista de referencia, la titular del IPDP nos plantea un escenario en el que, en promedio ha habido una participación de alrededor de 936 personas por evento, eso es una locura, una falta de respeto y un auténtico montaje de cifras.

Oficialmente al día 4 de marzo de 2026, en la plataforma digital Plaza Pública, se observa los siguientes datos:

Estado actual de Plaza Pública³

Participantes 3.630

Procesos 1

Propuestas 22

Encuestas 6

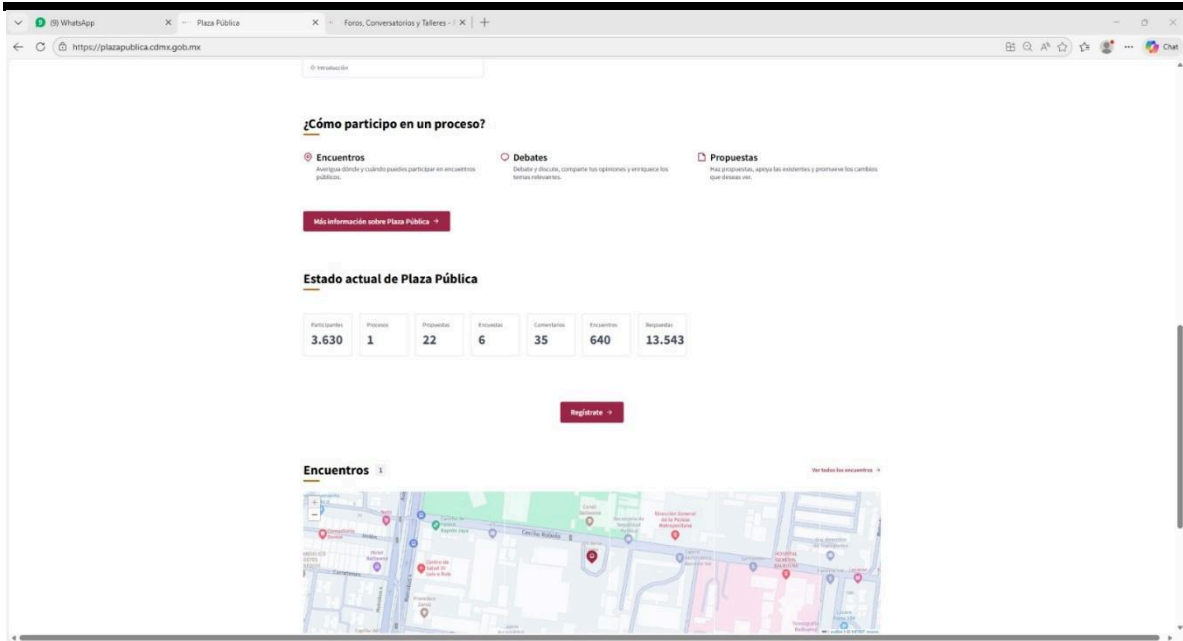
Comentarios 35

Encuentros 640

Respuestas 13.543

² <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/ideal-aprobar-el-plan-general-de-desarrollo-antes-del-mundial-patricia-ramirez-titular-del-instituto-de-planeacion-de-la-cdmx/>

³ <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/?locale=es>



La discrepancia es abismal entre los que reporta la Jefa de Gobierno, la titular del IPDP y la plataforma digital Plaza Pública.

Es evidente que no coinciden las cifras oficiales que se reportan con la realidad que se ha vivido en la consulta, situación que diversos grupos de ciudadanos han denunciado, que es la escasa participación ciudadana, así como la ausencia de un análisis exhaustivo de un documento de 505 páginas que conforma el Proyecto de PGD, que no se conoce y del que no se habla en estos encuentros y que son más bien lluvias de ideas sobre los problemas que enfrentan y la ciudad que queremos.

Es por ello por lo que consideramos necesario, para no dar lugar a ninguna suspicacia respecto de los datos y no se hagan públicas cifras discrepantes respecto del proceso de consulta pública del PGD, dar cumplimiento a lo que establece el artículo 65 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

CAPÍTULO PRIMERO



DE LA PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y
GOBIERNO ABIERTO EN LA PLANEACIÓN

Artículo 65.- En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización y modificación, ejecución y seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley, de conformidad con los mecanismos de participación social y corresponsabilidad ciudadana previstos por la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Las actividades mediante las cuales toda persona ejerce el derecho individual o colectivo para deliberar, discutir y cooperar con las autoridades en el proceso integral de planeación del desarrollo, así como los documentos generados en este proceso, deberán incorporarse en un Anexo de Mecanismos de Participación que será público y abierto a la ciudadanía.

Las opiniones y propuestas ciudadanas serán vinculantes, las autoridades estarán obligadas a incluirlas en los instrumentos de planeación.

Artículo 69.- El Instituto será el encargado de publicar de manera oportuna en la Plataforma de Gobierno, las convocatorias y los mecanismos pertinentes para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Será el responsable de buscar los mecanismos más adecuados para la participación de aquellas personas que no tengan acceso a recursos tecnológicos. Además, se contemplarán mecanismos que incorporen las diversas modalidades de participación reconocidas a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.⁴

El principio de máxima publicidad constituye uno de los pilares fundamentales del derecho de acceso a la información pública y de la transparencia en el ejercicio del poder público. Conforme al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los criterios del Poder Judicial de la Federación, este principio implica que toda la información en posesión de las autoridades se presume pública, por lo que el Estado se encuentra obligado a difundir y

⁴https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/2025/181225/LEY_DEL_SISTEMA_DE_PLANEACION_DEL_DESARROLLO_DE_LA_CDMX_2.7.pdf



transparentar sus actos, salvo aquellas excepciones estrictamente previstas en la ley y debidamente justificadas². En ese sentido, la Suprema Corte ha sostenido que el derecho de acceso a la información posee una doble dimensión: individual y social, pues no sólo permite a las personas ejercer su libertad de expresión y tomar decisiones informadas, sino que también funciona como un mecanismo de control democrático sobre la actuación de las autoridades y de rendición de cuentas en un sistema republicano. Bajo esta lógica, el principio de máxima publicidad obliga a las instituciones públicas a garantizar la apertura, accesibilidad y difusión proactiva de la información generada en sus procesos de decisión, particularmente en aquellos relacionados con la planeación del desarrollo y la participación ciudadana, de modo que la sociedad pueda conocer, evaluar y dar seguimiento a las acciones gubernamentales que inciden en el destino de la ciudad.

Resulta fundamental precisar que la omisión en la publicidad del Anexo de Mecanismos de Participación no solo contraviene la ley local, sino que ignora los estándares de 'Democracia Deliberativa' y gobernanza abierta documentados por el Instituto Nacional Electoral (INE) en su estudio sobre la 'Ola Deliberativa'. Como se señala en dicha doctrina, para que la participación ciudadana sea legítima, debe existir un flujo de información completo, equilibrado y auditable; por lo tanto, ocultar la memoria técnica de cómo se integraron las voces capitalinas en el Plan General de Desarrollo convierte el proceso en una simulación administrativa, vulnerando el derecho de la ciudadanía a una deliberación pública efectiva y a la rendición de cuentas mutua que debe imperar en toda institución democrática innovadora.

Por otra parte, debemos considerar el anuncio de la Jefa de Gobierno, Clara Brugada, respecto de que no habrá más prórrogas al periodo de consulta



pública del Proyecto de Plan General de Desarrollo 2025- 2045 de la Ciudad de México.⁵

“... ya no habrá más prorrogas para los sondeos, por lo que el Instituto de Planeación local, a cargo de Patricia Ramírez, deberá articular todas las propuestas ciudadanas –incluso inconformidades que hay de varios grupos vecinales-, para tener el nuevo documento listo y, como ella misma dijo, su aprobación en el Congreso este lista antes del mundial”.⁶

Por estas declaraciones vertidas por la Jefa de Gobierno, así como por las declaraciones públicas vertidas y antes referidas por la titular del Instituto de Planeación local se desprende la pretensión oficialista de aprobar el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2025 – 2045 antes de la inauguración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, es decir, antes del 11 de junio de 2026.

Debido a las múltiples irregularidades que ha tenido el proceso de formulación del multicitado instrumento, los tiempos se han acortado, y ahora la Jefa de Gobierno, Clara Brugada, busca la aprobación exprés del documento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos en los próximos 20 años.

Si, la consulta pública se cierra el 10 de abril, para llegar al 11 de junio de 2026 nos faltan escasos dos meses, lapso en el que aún falta por hacer:

- 1) Sistematizar e incorporar armónicamente las propuestas ciudadanas derivadas del periodo de consulta.
- 2) Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno del IPDP el proyecto de PGD

⁵ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/consulta-del-plan-de-desarrollo-cdmx-concluye-el-10-de-abril-brugada-alista-informe-final/>

⁶ <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/el-caballito/>



-
- 3) Remitir al Congreso de la Ciudad de México el proyecto de PGD para su dictaminación y en su caso aprobación.

Aunado a lo anterior, se ha sostenido que el Congreso capitalino en el marco del principio de parlamento abierto deberá convocar a diversos foros temáticos para analizar y recibir propuestas el proyecto de PGD.

Constitucionalmente el congreso cuenta con 6 meses para dictaminar y emitir la determinación que en su caso proceda, aprobar o desechar el proyecto de PDG y, si se estableció ese plazo amplio de 6 meses, es porque el constituyente de 2017 lo considero necesario para que el Congreso pueda hacer una dictaminación minuciosa del documento.

La posición es nítida y contundente, no nos oponemos a la aprobación del PGD, pero si estamos en contra de una aprobación exprés, sin realizar un análisis exhaustivo del documento que remita el Instituto, el cual será uno totalmente distinto al que se consultó, si es que en verdad tomaron en cuenta todas las opiniones vertidas durante el periodo de consulta pública que, aunque con un alto grado de simulación y de manipulación tendenciosa de foros y espacios de consulta por parte de los actores políticos oficialistas, hubo una cantidad importante de voces que advertimos los grandes vacíos, riesgos e inconsistencias del documento.

En dos meses no se pude agotar el Parlamento abierto, procesar los resultados de esos foros, su sistematización y análisis de las propuestas que de ellos se deriven y su incorporación coherente al documento.

Pedimos desde ahora que abandonen su pretensión de dar un albazo en la aprobación del PGD si lo que quieren es que durante la justa mundialista no haya manifestaciones, el resultado puede ser totalmente contrario al que buscan. Si lo hacen muchos actores políticos y sociales se van a manifestar en contra y entonces tendrán que atenerse y asumir las consecuencias



En consecuencia, es urgente que, conforme al principio de máxima publicidad que rige a todo proceso de consulta pública, así como en lo dispuesto en los preceptos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo antes citados, se haga público el **EL ANEXO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, que contenga todos los documentos y propuestas que se hayan generado y recibido durante este periodo de consulta, a efecto de que todos los ciudadanos puedan conocerlos y asegurarse de que las propuestas sean incluidas en los instrumentos de planeación, debido a que legalmente todas las propuestas son vinculantes para la autoridad.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, apartado A, fracción II señala:

I. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

ARTÍCULO 15

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

A. Sistema de planeación y evaluación



1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.
2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. (...)
4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

TERCERO.- Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, instituye:

Artículo 47.- Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto para cada tipo de instrumento.

Artículo 65.- En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización y modificación, ejecución y seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley, de conformidad con los mecanismos de participación social y corresponsabilidad ciudadana previstos por la Constitución, la Ley de



Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Las actividades mediante las cuales toda persona ejerce el derecho individual o colectivo para deliberar, discutir y cooperar con las autoridades en el proceso integral de planeación del desarrollo, así como los documentos generados en este proceso, deberán incorporarse en un Anexo de Mecanismos de Participación que será público y abierto a la ciudadanía.

Las opiniones y propuestas ciudadanas serán vinculantes, las autoridades estarán obligadas a incluirlas en los instrumentos de planeación.

(Énfasis añadido)

Artículo 67.- El Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, coadyuvarán con el Instituto en la puesta en marcha de los mecanismos de consulta y participación ciudadana en el proceso integral de planeación.

CUARTO.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, Artículo 12: Establece el Principio de Máxima Publicidad, que obliga a las autoridades a publicar información de oficio, sin que medie una solicitud de por medio, especialmente en temas de alto impacto social como el Plan General de Desarrollo.

QUINTO.- Que el Acuerdo de Escazú (Ratificado por México): Artículos 6 y 7: Este tratado internacional es clave porque obliga al Estado a garantizar el acceso a la información ambiental y el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones en asuntos que afecten el territorio. Como el Plan General de Desarrollo (PGD) impacta el suelo de conservación y el medio ambiente, el IPDP tiene una obligación internacional de transparencia proactiva.

SEXTO.- Que la Carta Democrática Interamericana estipula:

Artículo 4: Señala que la transparencia y la probidad en la gestión pública son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia.



En atención a las consideraciones que han sido precisadas en el cuerpo de la presente proposición someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE HAGA PÚBLICO EL ANEXO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL PRIMER RESOLUTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

TERCERO. SE SOLICITA AL IPDP QUE, ADEMÁS DE LA PUBLICACIÓN, EMITA UN COMUNICADO OFICIAL DETALLANDO LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA INTEGRACIÓN DE DICHO ANEXO.

CUARTO. SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA (INFO CDMX) PARA QUE SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PROACTIVA POR PARTE DEL IPDP.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 07 de abril de 2026

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69D560C6ECD8F37EE6844192

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma		07/04/2026 13:53
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69D56019D776135F150A826A	Nombre: Olivia Garza De Los Santos	
Nombre y extensión: P.A. EXHORTO IPDP MAXIMA PUBLICIDAD CONSULTA PGD.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:d:af55:61d8:c2bb:cf9e:53f4	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: e50f93ce600bff95328befb366f110dbfa52aa89b5afda1c961bcab74200bcd2	07/04/2026 13:50	
Huella digital del contenido del documento firmado: 60619379c5b0d247a3db5c8fa776e544d28f25b626ca721f8ed5b7dfa69b6e79		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 07/04/2026 19:53:51 UTC (07/04/2026 13:53:51 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 61df613a-992e-47c5-881d-13ae881d29c9.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 60619379c5b0d247a3db5c8fa776e544d28f25b626ca721f8ed5b7dfa69b6e79	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69D560C6ECDBF37EE6644192	Enviado: 07/04/2026 13:51:59
Derecho	IP: 2806:107e:d:af55:61d8:c2bb:cf9e:53f4	Aceptó Aviso de Privacidad: 07/04/2026 13:53:37
Compañía:		Visto: 07/04/2026 13:53:43
Método de notificación: Correo		Confirmado: 07/04/2026 13:53:43.452
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 07/04/2026 13:53:43.454
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante: Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento: <https://app.con-certeza.mx/constancia/61df613a-992e-47c5-881d-13ae881d29c9>

